

8 julio 2025

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y LA MTRA. CYNTHIA RUANO MÉNDEZ, DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL PROF. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU ABOGADO GENERAL, EL LIC. LEOBARDO GEORGE OCÓN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación los servidores públicos, los profesores-investigadores, los/las estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/las jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación.

La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los objetivos de Desarrollo Sostenible aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

SEGUNDO.- La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.



15/Jul-25 Recibido: 4 documentos
Edgar Amador M. Originales
García

TERCERO. – La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

CUARTO. – Con fecha 24 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29, así como el anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

QUINTO. – Con fecha **28 de febrero de 2025**, **"LA SEP"** publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 14/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación 2025 en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**, las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que en términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo **"LA DGESUI"**, la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

I.4.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a **"LA UNIVERSIDAD"** referido en la cláusula segunda, inciso a), lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes de **"EL PROGRAMA"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, atendiendo a la solicitud de **"LA UNIVERSIDAD"** concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, 2o. piso, sector 2-2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.



II. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Colima es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, acredita su personalidad mediante Decreto No. 479, publicado el 19 de julio de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante el cual, se expide el Bando Solemne por el que se da a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 15 de julio de 2021, es Gobernadora Electa para el período comprendido del 01 de noviembre del año 2021 al 31 de octubre de 2027, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 4, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

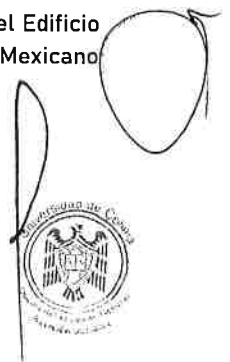
II.3.- Que el Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción I, 22, 32, fracción XI y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.4.- Que la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61, 66 y 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 17 fracción III, 22, 32, fracción XI y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.5.- Que el Prof. Adolfo Núñez González, en su carácter de Secretario de Educación y Cultura, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 fracción VI, 22, 32, fracción XI y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 09 de octubre de 2021, vigente a partir del 01 de noviembre de 2021.

II.6.- Que a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración transferirá a "LA UNIVERSIDAD" recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes de "EL PROGRAMA", que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP".

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Primer piso, del Edificio C, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano S/N., Colonia el Diezmo, C.P. 28010, Ciudad de Colima, Estado de Colima.



III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante Decreto número 76, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 22 de noviembre de 1980.

III.2.- Que de acuerdo con su artículo 4º de su ley Orgánica tiene como fines: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, respetando la libertad de cátedra e investigación y el libre examen y discusión de ideas.

III.3.- Que el Dr. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeno en su calidad de Rector, mediante el instrumento notarial 48,816, folio 115, volumen MCLVIII, de fecha 11 de febrero del año 2025, pasado ante la fe del Notario Público número trece de la Ciudad de Colima, otorgó al Lic. Leobardo George Ocón, en su carácter de Abogado General de la Universidad de Colima, Poder General para Actos de Administración, por lo que cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 27 de su Ley Orgánica aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante Decreto número 76, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 22 de noviembre de 1980.

III.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 333, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA UNIVERSIDAD" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes a "EL PROGRAMA", en el ejercicio fiscal 2025, para contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel, como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA", el presente Convenio y su Anexo de Ejecución que forma parte integrante de este.

Segunda.- "LA SEP", por conducto de "LA DGESUI" se obliga a:

a).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo a "EL PROGRAMA" hasta la cantidad de **\$384,669.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, que le será transferida a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en la cuenta bancaria productiva específica que este aperture para la recepción de dichos recursos, en una o más exhibiciones, para que los destine exclusivamente a lo señalado en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA", este Convenio y su Anexo de Ejecución;



b).- Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** deberá realizar a **"LA UNIVERSIDAD"** en un periodo no mayor de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de la fecha de la ministración que le realice **"LA SEP"**.

c).- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** que se establecen en el presente Convenio; y

d).- Las demás previstas a su cargo en este Convenio.

Tercera.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Abrir y mantener, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** en el ejercicio fiscal 2025 para **"EL PROGRAMA"**, los cuales se obliga a transferir a **"LA UNIVERSIDAD"** a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición incluyendo los rendimientos financieros;

b).- Entregar a **"LA DGESUI"**, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, los recibos oficiales por las cantidades que reciba; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de **"LA SEP"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta, una vez ministrados los recursos;

c).- Reintegrar a la TESOFE, a más tardar el **15 de enero de 2026**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, que no sean transferidos a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2025** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Convenio, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

d).- Por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"**, remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y

e).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, suscrito en el marco de **"EL PROGRAMA"**.

Cuarta.- Por su parte "LA UNIVERSIDAD", se obliga a:

a).- Aceptar las disposiciones establecidas en las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**, en las convocatorias que aparecen en su **Anexo 3a**, guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación de este;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica, para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2025 a más tardar **10 (diez)** días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos de **"EL PROGRAMA"**.



c).- Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione **"LA DGESUI"**, cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la entidad federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por la cantidad que aporte **"LA SEP"** en el marco de **"EL PROGRAMA"**;

d).- Entregar a **"LA DGESUI"** y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a su apertura;

e).- Aplicar y destinar los recursos de **"EL PROGRAMA"** de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en sus **"Reglas de Operación"** y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual deberá:

I. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por **"LA SEP"** utilizando los medios que considere más adecuados.

II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

f).- Registrar en el sistema informático que **"LA DGESUI"** defina y entregar trimestralmente a **"LA DGESUI"**, el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el **Anexo 3f** de las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**, donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva;

g).- Registrar mensualmente en el sistema informático que **"LA DGESUI"** defina, los estados de cuenta, dentro de los **15 (quince)** días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en este instrumento jurídico, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos;

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable;

i).- Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y reintegrar a la TESOFE, a más tardar el **15 de enero de 2026**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2025** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Convenio, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

j).- Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

k).- Promover la contraloría social;

l).- Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria



productiva específica, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el **Anexo de Ejecución** que forma parte del presente instrumento;

m).- Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos;

n).- Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada beneficiario;

o).- Entregar a "LA DGESUI", el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA", en un periodo no mayor a **10 (diez)** días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

p).- Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina "LA DGESUI" a través del oficio respectivo;

q).- Entregar a "LA DGESUI" y cargar al sistema informático que "LA DGESUI" defina, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, **10 (diez)** días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo;

r).- Incluir el nombre de "EL PROGRAMA" en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio;

s).- Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de "EL PROGRAMA". En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva;

t).- Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados de "EL PROGRAMA", a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la "LA DGESUI";

u).- Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de (PTC/CA); y

v).- Las demás previstas a su cargo en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

Quinta.- "LA UNIVERSIDAD" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.

Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que "LA SEP" no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.

Séptima.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros objeto de este convenio a **"LA UNIVERSIDAD"**, será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Novena.- Los bienes que **"LA UNIVERSIDAD"** adquiera con cargo a los recursos extraordinarios concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** a través de **"EL PROGRAMA"** formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **"LA SEP"** a la titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de **"LA DGESUI"**; por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a el titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y por **"LA UNIVERSIDAD"**, a su Abogado General.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

Décima Primera.- "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en las Reglas de Operación 2025 de **"EL PROGRAMA"**.

Décima Segunda.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula SEGUNDA, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el Anexo de Ejecución del presente instrumento, serán responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"** y en este convenio.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Cuarta.- En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula SEGUNDA a fines distintos a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"** o este convenio, **"LA SEP"** podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose la primera a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de



cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Sexta.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de **"LA SEP"** concluirá el **31 de diciembre de 2025**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose **"LAS PARTES"** al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **"LA UNIVERSIDAD"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Séptima.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y, por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las **"Reglas de Operación"** de **"EL PROGRAMA"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 08 DE JULIO DE 2025.

Por: **"LA SEP"**

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de
Colima

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno

Mtra. Cynthia Ruano Méndez
Directora de Fortalecimiento Institucional

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración



Prof. Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Lic. Leonardo George Ocón
Abogado General

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE 2025, CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.



ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

TIPO DE APOYO	NOMBRE DE LOS PTC A LOS QUE SE LES OTORGA EL APOYO	MONTO ASIGNADO
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ALCARAZ VALENCIA PABLO ARMANDO	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ANDRADE SÁNCHEZ ADRIANA ISABEL	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	BARAJAS SAUCEDO CARLOS EDUARDO	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	BARRAGAN VAZQUEZ CARLOS HUGO	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	BRICIO BARRIOS JAIME ALBERTO	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CASTREJÓN ANTONIO JESÚS ENRIQUE	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	COVARRUBIAS RAMÍREZ RAFAEL	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ESCALANTE MINAKATA MARÍA DEL PILAR	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GARCÍA CASILLAS ARTURO CÉSAR	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GAYTÁN GÓMEZ ORIANA ZARET	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	HERNÁNDEZ LÓPEZ JULIETA	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	KRAL KARLA KAE	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MANCERA AMEZCUA BÁRBARA	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MARES BAÑUELOS ÓSCAR	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	NANDE VAZQUEZ EDGAR ALFREDO	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	PERALTA CASTRO FERNANDO MANUEL	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	PEÑA VARGAS CARMEN SILVIA	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	RAMOS RAMIREZ BRISEDA NOEMI	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	SALDAÑA ZEPEDA DAYNA PRISCILA	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	SALVATIERRA STAMP VILMA DEL CARMEN	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	SAVELYEV YAKOV	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	SOSA RODRÍGUEZ JESÚS OTONIEL	\$14,247.00



TIPO DE APOYO	NOMBRE DE LOS PTC A LOS QUE SE LES OTORGA EL APOYO	MONTO ASIGNADO
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	STUART ALEXANDER JAMES	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	SÁNCHEZ RANGEL JUAN CARLOS	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	VARGAS LÓPEZ ERÉNDIRA YARETH	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	VÁSQUEZ SÁNCHEZ JORGE RICARDO	\$14,247.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	VÁZQUEZ JIMÉNEZ CÉSAR AUGUSTO	\$14,247.00
		\$384,669.00

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 08 DE JULIO DE 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno

Mtra. Cynthia Ruano Méndez
Directora de Fortalecimiento Institucional

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración

Prof. Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura



Por: "LA UNIVERSIDAD"

Lic. Leobardo George Ocón
Abogado General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.





Tarjeta Informativa Número. 101

Colima, Colima, 10 de julio de 2025.

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio.
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
Del Gobierno del Estado de Colima.
Presente.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento acerca del resultado del análisis al contenido del convenio de apoyo para la implementación del "PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO SUPERIOR", a celebrarse entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima, por conducto de la Gobernadora del Estado, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la Secretaría de Educación y Cultura y la Universidad de Colima.

El objeto del convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales la Secretaría de Educación Pública apoyara a la Universidad de Colima con recursos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes a el programa presupuestario S247 en el ejercicio fiscal 2025, para contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competente a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel, como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos.

Para el cumplimiento del objeto anterior, la Secretaría de Educación Pública aportará al Estado de Colima, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, recursos por la cantidad de \$384,669.00 (Trecientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) mismos que deberán ser transferidos a la Universidad de Colima, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles posteriores a la ministración que realice la Secretaría de Educación Pública.

No se omite mencionar que la firma del convenio no representa erogación para el Estado, toda vez que la participación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración es únicamente en calidad de depositario de los recursos.

Una vez analizado el convenio, se concluye que en virtud de prever la aportación de recursos federales es necesario obtener de parte de la Coordinación de Fondos Federales de la Dirección General de Egresos, de esta Secretaría, la validación correspondiente, previo a la firma del convenio.

- Se anexa a la presente la validación correspondiente a la disponibilidad presupuestaria, de la Coordinación de Fondos Federales, de la Dirección General de Egresos.

Agradeciendo la atención que se brinde al presente, se aprovecha la ocasión para hacer llegar un cordial saludo.

Atentamente
La Directora General Jurídica

Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Pág. 1 de 1

Revisó: Lic. Arturo Rodríguez Castillo,
Director de Contabilidad y Normatividad.
Elaboró: Licda. Mónica Alejandra Ramírez Ortiz,
Abogada de la Dirección General Jurídica.



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



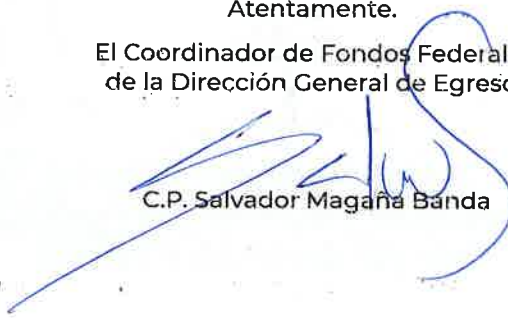
Colima, Colima, 10 de julio de 2025.

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio Secretaria de Planeación, Finanzas
y Administración del Gobierno del Estado de Colima
Presente.

En relación al convenio de apoyo para la implementación del "PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO SUPERIOR", a celebrarse entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima, por conducto de la Gobernadora del Estado, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la Secretaría de Educación y Cultura y la Universidad de Colima; la Coordinación de Fondos Federales, de la Dirección General de Egresos, valida que en el ejercicio fiscal 2025, el Gobierno Federal suministró al Estado de Colima, la cantidad de \$384,669.00 (Trecientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo del programa antes mencionado.

Atentamente.

El Coordinador de Fondos Federales,
de la Dirección General de Egresos


C.P. Salvador Magaña Banda



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA